Central Nacional Sindicalista

Delegación Sindical Provincial

Zamora, 20 de diciembre de 1941 • Hoja número 20

Nuestra respuesta

No nació el Sindicalismo de la Falange a la vida social y política de España para lanzarse a través de un fácil camino bordeado de promesas al halago interesado de las masas, ni cobró presencia activa en el quehacer de la Patria, abriéndose paso entre la dificultad, para servicio de particulares intereses y, menos aún, para levantar monumentos de vanidad para idolatría de nadie. Nacido de la entraña del pueblo, del que por serlo sin mistificaciones ni hipócritas disfraces sufrió todo el rigor y todo el encono de los que quisieron desviarlo de la recta de su misión histórica, al pueblo se debe y a su entero y cerrado servicio se entrega.

Con frecuencia que revela la eficacia de nuestra labor, —el silencio es en la vida la más clara demostración del no ser o del tránsito indiferente a la atención de todos—hay quien lanza, para pastos de inteligencias mediocres o de espíritus enfermos de resentimientos, la pregunta cargada de un malintencionado propósito. ¿Qué hacen los Sindicatos?...

Si nosotros procediéramos de aquellas escuelas políticas en las que se formaba a los hombres en el arte de la simulación y del engaño, con vista al fácil encumbramiento; sino actuáramos en virtud de los principios de una doctrina en la que la disciplina y el silencio, la empresa y el sacrificio tienen categoría de ineludibles deberes; si fuéramos dados al manejo de las estadísticas, en un gesto de fátua y ridícula exhibición—que repugnamos abiertamente— nos encararíamos con esos declarados o encubiertos enemigos de la Falange para clavarles en el alma las claras y terminantes razones de nuestra existencia, el limpio balance de nuestro infatigable afán.

Nosotros, que conocemos los emplazamientos del enemigo y por conocerlos, los batimos con intensidad y con eficacia, hemos venido a hacer lo que el empresario de conciencia materializada, lo que el terrateniente de espíritu raído por el egoísmo, lo que toda esa miserable gavilla de explotadores del sudor proletario no llegaron a amar ni a servir: Una Patria en la que no tengan cabida posible los tridores ni los zánganos; una Patria en la que el trabajo tenga rango de jerarquía; la Patria que vosotros retrasados en la ruta que ha de llevarnos al goce de una existencia mejor, contribuísteis a destrozar con vuestra ruindades, con vuestra ambiciones, con vuestra siembra de odios y de miserias.

Y venimos a hacer todo eso calladamente, íntegramente, sin salir a la plaza pública a montar tingladillos de feria para lanzarlo a todos los vientos de España, ya que nuestra misión es tan clara y nuestra trayectoria tan recta que no precisa de amplias definiciones ni de recargados perfiles para su plena inteligencia. Que en esto radica esencialmente nuestra fuerza y en esto, también—y he aquí nuestro orgullo nacionalsindicalista—la grandeza de España, de esta España con pan y con justicia que estamos levantando con calor de esfuerzo y alegría de servicio.

Avisos y órdenes

Sindicato Nacional de la Piel

PIELES LANARES Y CABRIAS

La Jefatura Nacional de este Sindicato ha observado que existen factores que en forma exótica influyen en el mercado de las pieles, y con el fin de eliminarlos se ha propuesto algunas soluciones que indiscutiblemente han de proporcionar felices resultados.

La primera consiste en la «fijación de unos precios para las distintas clases de pieles de exportación, de los cuales el exportador percibirá el 50 por ciento de su importe, evitándose de este modo la repercusión de los altos precios de compra de los países extranjeros».

Por la segunda establece una inspección por técnicos del Sindicato, de las partidas a exportar, para evitar, más que posibles fraudes, el que continúe la creencia de que se exportan pieles necesarias al país.

Por la tercera se constituye un Consorcio de exportadores que sean una garantía para el Estado y para nuestra industria, de que se cumplan los compromisos internacionales.

Como estos acuerdos han sido ya expuestos a la aprobación de la Superioridad, esperamos una solución rápida.

Con estas medidas, unidas al severo control de las lanas de tenerías por el Sindicato Textil, quedan eliminados los factores que de forma anormal influían en el mercado nacional de les pieles, y resta éste sólo y a merced de la oferta y demanda de los industriales curtidores.

Los altos precios a que habían llegado las pieles por intromisión de aquellos factores, obligó a los curtidores a valorar los cascos en forma desmesurada, y como consecuencia de esa valoración, los curtidos de piel lanar no tasados han alcanzado precios elevados.

Al quedar el marcado interior libre de otras influencias que no sean las del normal suministro a la industria de curtidos, y al saber ésta que tendrá las pieles en cantidad suficiente para su abastecimiento es deber inexcusable que se proyecten los precios en baja hasta llegar a los que sirvieron de base para establecer los precios de las Tarifas Nacionales de Calzado.

De no observar una colaboración de las industrias a la política tan decididamente emprendida por la Jefatatura Nacional del Sindicato de la Piel, para que las pieles en el país, quedan sólo a merced de las demandas de los curtidores, el Sindicato se verá obligado a estudiar un plan de tasación con intervención, cupos y distribución de la materia prima o del curtido con todos los inconvenientes que pudiera proveer.

Sindicato Local de Hosteleria y Similares

Todos los camaradas dueños de cafés y bares, encuadrados en este Sindicato, se pasarán por sus oficinas sitas en la Avenida de Requejo n.º 5, durante los días sábado a martes de la presente semana, para recoger un vale del suministro que les ha sido asignado.

Se entenderá que quien deje transcurrir estos días y no pase a retirar el citado vale renuncia al suministro concedido.

Sindicato Provincial de Industrias Quimicas

A LOS DISTRIBUIDORES DE ABONOS

Se ordena a todos los vendedores de abonos minerales de esta provincia, envíen antes del día 29 del mes actual, relación detallada de las entregas y ventas que hayan efectuado a partir del día 22 de agosto ppdo. En la mencionada relación se harán constar los siguientes extremos: Nombre y domicilio del vendedor. **Entradas**, fecha, clase de fertilizantes, kilos. **Salidas**: número del vale, beneficiario, clase, y kilos. Las salidas deberán justificarse previa presentación de los vales expedidos por esta Sección.

En la precitada relación harán constar también, las existencias de cuantos fertilizantes posean en la actualidad.

Se pone en conocimiento de todos los farmacéuticos, establecido en esta provincia, que pueden retirar un cupo de alcohol del almacen de don Alvaro García de Castro.

Igualmente procederán a retirar la adjudicación de botes de leche condensada que les ha correspondido, del almacén que esta Delegación asigne.

El Instituto Nacional de Colonización creará Centros de selección de colonos

Interesante disposición del ministerio de Agricultura

Ilustrísimo señor: En el Decreto de 18 de octubre de 1939 (Año de la Victoria), organizando el Instituto Nacional de Colonización, se encomendaba a éste, por medio de su Sección Primera de Formación de Colonos, la preparación técnica y administrativa de los campesinos en general, y muy especialmente de los futuros colonos.

El cumplimiento de esta función y la de reclutar y seleccionar los nuevos colonos, tarea tan compleja y difícil como esencial para el éxito de la obra del Instituto Nacional de Colonización, exige un contacto estrechísimo con los órganos del Movimiento, con los de la Administracción Provincial y Municipal, que atiendan a parecidos fines, e incluso con aquellos empresarios agrícolas cuyas fincas puedan servir como centros de capacitación y aprendizaje,

El presupuesto últimamente aprobado del Instituto Nacional de Colonización, prevé la colaboración de este Organismo con entidades y particulares, dedicando a ello diferentes partidas; pero es necesario reglamentar la forma en que estas colaboraciones han de producirse y asimismo, la del apoyo y exigencias que el Instituto Nacional de Colonización ha de tener con las entidades colaboradoras.

Igualmente resulta necesario dar facultades al Instituto para que dentro de las normas marcadas por la legislación vigente en materia de Administración y Contabilidad, adquiera las fincas agrícolas que precisa para la instalación de sus Centros Técnicos de Colonización.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer:

1.—El Instituto Nacional de Colonización se encargará de la formación de un plan general de reclutamiento y selección de colonos, debiendo establecer la suficiente colaboración con la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos, tanto para dejar trazadas las bases del plan como para tener prevista la activa intervención de la Obra Sindical en su implantación y desarrollo, cuya dirección corresponde al Instituto Nacional de Colonización.

2.—En tanto en cuanto esté en vigor el Decreto—Ley de 22 de octubre de 1936, que suspendió la vigencia del Capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, la Dirección General de Colonización queda facultada para realizar cuantas gestiones directas estime precisas para la adquisición de fincas con [illegible] vistos en la presente Orden, [illegible] tino al establecimiento de Cen[illegible] necesario que posean en pro[illegible] agrícolas de formación profesi[illegible] dad las fincas sobre las que se [illegible] de agricultores y obreros del [illegible] yecta la creación de los Cen[illegible] po y someter en cada caso, [illegible] as de formación profesional o [illegible] aprobación de este Ministerio [illegible] se comprometan formalmen[illegible] compra, a favor del Instituto y [illegible] a adquirirlas totalmente a sus [illegible] cargo a los presupuestos de [illegible] penses y precisamente para ser [illegible] de las que estime más conve[illegible] sinadas a los fines del Consor[illegible] tes, con razonada exposición, [illegible] siendo, en este último caso, [illegible] los motivos determinantes de [illegible] cables para la adquisición de [illegible] elección de las fincas y aceptad[illegible] terrenos y propiedades elegi[illegible] de las condiciones de venta. [illegible] s las facultades concedidas o [illegible]

3.—Igualmente se autoriz[illegible] se concedan en lo sucesivo [illegible] Instituto Nacional de Colon[illegible] Instituto Nacional de Colonici[illegible] ión para que, con cargo a [illegible] ión con este objeto. [illegible] presupuestos y con arreglo a [illegible] Las características de ins[illegible] condiciones que después se [illegible] ación y funcionamiento de los [illegible] cifican, establezca Consorcios [illegible] ntros de formación profesional [illegible] las Diputaciones provinci[illegible] bs planes de enseñanza, habrán [illegible] Ayuntamientos, Organismos [illegible] concretarse en los proyectos [illegible] Movimiento, toda clase de [illegible] respondientes, cuyo estudio [illegible] dades privadas e incluso ex[illegible] plotará hacerse por el Instituto [illegible] ciones agrícolas particulares, [illegible] tional de Colonización, o por [illegible] sea para la instalación y sost[illegible] otras entidades del Consorcio, [illegible] mientos de Centros agrícolas [illegible] iendo en este último caso ser [illegible] tinados a la formación de agr[illegible] bados técnicamente por el [illegible] tores, y obreros del campo, o [illegible] ituto, siendo indispensable [illegible] el caso de explotaciones part[illegible] los referidos proyectos vayan [illegible] lares, para utilizar éstas co[illegible] ados por técnico competente. [illegible] auxiliares y complementarias [illegible] 0.—En los proyectos de los [illegible] la labor de selección y educac[illegible] tros deberá preverse la plan[illegible] de los campesinos, en las con[illegible] completa de su personal de [illegible] ciones que se estipulen en [illegible] cción y administración, ins[illegible] contratos que se establezcan. [illegible] ctores y capataces, especialis[illegible]

4.—La iniciativa para el e[illegible] s auxiliares, etc. La dirección [illegible] blecimiento de estos Consor[illegible] cerá en ingenieros agrónomos [illegible] y contratos podrá partir del [illegible] eritos agrícolas, según sea ma[illegible] tuto o de las otras entidade[illegible] o menor la importancia de [illegible] particulares citados, siendo vol[illegible] Servicios. [illegible] tario, para unas y otras par[illegible] 1.—Estos proyectos deberán [illegible] aceptar la colaboración y lleg[illegible] ar a estar de Memoria y Anejos [illegible] acuerdo definitivo. [illegible] respondientes, planos, pliegos [illegible]

5.—Cuando se trate de co[illegible] condiciones y presupuestos, [illegible] Centros cuya influencia alcan[illegible] diendo a ajustarse a las normas e [illegible] más de una provincia, las en[illegible] trucciones que la Dirección [illegible] des interesadas podrán asoci[illegible] neral de Colonización esta[illegible] entre sí previamente antes de [illegible] cerca. [illegible] tablecer convenio con el Instit[illegible] 2.—La aportación del Institu[illegible] Nacional de Colonización par[illegible] Nacional de Colonización a [illegible] creación del Consorcio com[illegible] Consorcios con las entidades [illegible] pondiente. [illegible] adas, podrá consistir como má[illegible]

6.—En todos los centros an[illegible] a) En una subvención ini[illegible] colas de formación profesi[illegible] de hasta el 40 por 100 de los [illegible] creados por el Instituto Naci[illegible] tos de instalación, abonable [illegible] de Colonización o subvencion[illegible] ante la ejecución de las obras [illegible] dos por el mismo en los Cons[illegible] forme a proyecto aprobado; [illegible] cios que establezca, la Delega[illegible] En sucesivas subvenciones [illegible] Nacional de Sindicatos y su [illegible] uales por una cifra hasta del 50 [illegible] Sindical de Colonización par[illegible] 100 de los gastos anuales de [illegible] parán según les correspon[illegible] explotación y funcionamiento, [illegible] la formación de la pobla[illegible] vía deducción de los ingresos [illegible] rural. [illegible] explotación. [illegible]

7.—Los centros de forma[illegible] 3.—La aportación del Insti[illegible] profesional subvencionados se[illegible] to a los convenios con entida[illegible] tablecerán necesariamente, en[illegible] s privadas y explotaciones par[illegible] cas que reunan las condici[illegible] ulares será, en cada caso, de[illegible] precisas para proporcionar la[illegible] minada por la Dirección Gene[illegible] ficiente práctica profesional [illegible] al de Colonización, en relación [illegible] campesinos. [illegible] n la importancia de los servi[illegible]

8.—Para que las entidades [illegible] s que se establezcan, sin que [illegible] laboradoras puedan establec[illegible] ningún caso, pueda exceder de [illegible] Consorcio con el Instituto N[illegible] autorizada para los Consorcios [illegible] nal de Colonización, a los [illegible] entidades oficiales.

14.—Como formalidad previa a la concesión por el Instituto de sus aportaciones anuales para gastos de funcionamiento, los organismos subvencionados presentarán a la aprobación de aquél los planes anuales de trabajo y sus presupuestos correspondientes, formulados por los directores técnicos de los respectivos Servicios.

15.—El Instituto Nacional de Colonización ejercerá la inspección técnica de los Servicios creados por los Consorcios de que forma parte, organizándola en cada caso de la forma que resulte más eficaz y conveniente.

16.—Los cargos de directores técnicos de los Consorcios serán provistos a propuesta de las entidades interesadas, aceptada por el Instituto Nacional de Colonización, y en cuanto al resto del personal, se reserva para el Instituto el derecho de decidir su separación en cualquier momento siempre que sea por motivos fundamentales de conveniencia de los Servicios, expuestos y razonados por el director técnico de los mismos.

17.—La organización y funcionamiento de los Servicios establecidos por los Consorcios, en su aspecto técnico, será de la plena atribución de la Dirección de los mismos, que responderá ante el Instituto de su adaptación a los planes aprobados, sin que las otras entidades del Conssorcio estén facultadas para modificar estos planes técnicos.

18.—La gestión administrativa inmediata de los Servicios del Consorcio se ejercerá por las entidades interesadas, reservándose el Instituto todas las facultades necesarias de inspección e intervención que garanticen el debido cumplimiento de los fines propuestos y de las obligaciones que la consecución de éstos lleve aparejada.

19.—El Instituto Nacional de Colonización tendrá derecho a disponer anualmente hasta del 50 por 100 de las plazas de alumnos disponibles en los Centros creados por los Consorcios, pudiendo, además, organizar en dichos Centros cursillos de especialidades a cargo de personal propio, siendo, sin embargo, los gastos extraordinarios que se originen en los cursillos de cuenta del Instituto.

20.—Cuando alguna entidad consorciada no contribuya con las cantidades suficientes para el sostenimiento de los Servicios o desistiera de continuar aplicando las fincas e instalaciones realizadas a los fines previstos en el Consorcio establecido con el Instituto, asistirá a éste el derecho de adquirir las fincas e instalaciones por el valor que al constituirse el Consorcio se hubiese asignado de común acuerdo al inmueble y a las instalaciones precisas para la adaptación de éste al fin convenido, siéndole de abono al Instituto las cantidades aportadas en concepto de subvención para gastos de instalación. En caso de no convenir cantidades aportadas por el indicado concepto, haciéndolas efectivas por la vía administrativa de apremio sobre dichas fincas, que quedan afectas al cumplimiento de esta obligación como garantía real del mismo.

21.—La Dirección General de Colonización redactará las circulares e instrucciones necesarias para la mejor ejecución y desenvolvimiento de la presente orden.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.—Primo de Rivera.

Nacionalismo sindical y Sindicalismo patriota

Por José Cordero Torres

Uno de los mayores aciertos de Ramiro Ledesma, fué la contínua exaltación en sus escritos y actuaciones, de la estrecha conexión existente entre los ideales nacionales y el interés de las clases populares.

A lo largo del siglo XIX, el liberalismo, que según Spengler era ya un bolchevismo que no tuvo el valor de sacar las últimas consecuencias de sus predicados, fué difundiendo la idea, de que las empresas exteriores de la Patria, eran patrimonio de un grupo privilegiado. Llegó a predicarse una abstención casi total de toda acción exterior, y en primer término de las empresas coloniales que eran consideradas como «negocios ruinosos» y «sanguijuela de la sangre popular», sin ventaja alguna para la prosperidad de la nación. Las clases modestas, decíase, no tenían más intereses que los de tipo económico dentro del país respectivo; como si la economía de las naciones estuviera separada por barreras infranqueables, en el siglo del librecambismo y de las inversiones ilimitadas.

Ningún país llegó a la ingenuidad de cumplir en la realidad tan suicidas consignas. Disraeli y Gladstone, que en los salones victorianos admitían sin reparo «que la India era un mal asunto», como jefes del gobierno extendían la dominación inglesa por las tierras de allende el Indo; mientras que la oposición carteriana participaba en el provecho de las explotaciones ultramarinas. Lo mismo sucedió en la Francia de Grévy y en la Italia de Crispi.

Sólo en España, las toxinas de tan deletérea doctrina cristalizaron en el ansia popular a través de los «intelectuales» de la generación del 98. Nuestro pueblo se olvidó de la parte que en su miseria tenía la pérdida de Cuba y Filipinas, y miró con horror hacia Marruecos. Y en esta situación, sin que ni en los partidos monárquicos ni en los republicanos se alzaron voces clarividentes, Ramiro Ledesma, desde «La Conquista del Estado» hasta «Nuestra Revolución» una y otra vez, inasequible al desaliento, predicó rotundamente: ningún patriotismo es sincero ni fuerte, si se asienta o tolera un inícuo régimen social, que excluya de la Patria a las clases menesterosas. Ninguna reivindicación social es auténtica si se la pretende al margen de la Patria. España es un patrimonio de todos los españoles; y son precisamente los campesinos y los productores urbanos, los que más imperiosamente necesitan de ella. El hombre sin Patria es un lisiado, añadía, dando al concepto del lisiado un alcance tan moral como material.

Ramiro pensaba en la participación, ahora como en los siglos imperiales, de los españoles humildes en las gestas de una Nueva España, que su sacrificio le impidió ó ver. Pero los españoles tienen el compromiso, y más si son nacional sindicalistas, de dar realidad al pensamiento del forjador de nuestra doctrina.

Política Agraria

OBRA SINDICAL DE COLONIZACION

Con frecuencia se reciben en estas oficinas peticiones de impresos, por parte de los productores que desean solicitar auxilio del Instituto Nacional de Colonización.

Reproduzco a continuación las normas a que han de sujetarse los peticionarios.

«En el momento de que uno o más productores deseen solicitar auxilio para obras y mejoras de interés local, los Delegados Sindicales Locales, me enviarán un oficio indicando la clase e importe aproximado de las que deseen realizar. A la vista de estos datos, se remitirán inmediatamente los impresos que correspondan».

Por consiguiente, no se admitirán en estas oficinas más peticiones que las que se eleven por conducto de las Delegaciones Sindicales Locales respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zamora, 16 de diciembre de 1941.

ACTIVIDAD

Sindicato Provincial de Industrias Químicas

SECCION DE ABONOS

Desde la fecha de intervención, han sido distribuídos por esta Sección de abonos, DOS MILLONES CIEN MIL KILOGRAMOS de superfosfatos, UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL DE ABONOS COMPUESTOS Y CIENTO CINCUENTA MIL de Cloruro de potasa.

Por gestión llevada a cabo por esta Sección cerca de la Nacional, han sido adjudicados a esta Delegación OCHO MIL kilos de Sulfato de cobre, para atenciones de la sementera habiendo sido puestos a disposición de la Jefatura de Política Agraria, Servicio de suministros, para su distribución. Asimismo han sido puestos a disposición del citado Servicio la cantidad de cuarenta y siete kilogramos de Sulfato de cobre y tres mil doscientos de Azufre sublimado.

Sindicato Provincial Textil

SUMINISTROS

Se ha efectnado a las fábricas de tejidos de esta plaza, uno de ochenta kilos de aceite y mil doscientos de patatas para aprestos de la industria Textil.

Igualmente se ha adjudicado a la Secretaría local de Zamora «Sección Sastres», los siguientes artículos para las industrias afectas a la misma:

300 agujas marca «Singer».
120 carretes hilo.

A la Diputación para atenciones de la Residencia de Niños:

55 peines.

A la Sección Femenina:

200 carretes de hilo y gran cantidad de lienzo blanco.

Sindicato Provincial de la Construcción

En virtud de las gestiones despertadas por este Sindicato, han sido conseguidos para la Delegación Sindical Comarcal de Alcañices QUINCE SACOS de cemento.

La clase y cantidad de materiales de construcción que han entrado en esta capital durante el ppdo. mes de noviembre es de DIEZ MIL KILOS DE YESO, SETENTA Y DOS MIL KILOS DE LADRILLO Y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL KILOS DE CEMENTO.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

Ministerio de Cultura 2011